



**RESOLUCIÓN NO. 1577**

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 174 de 2006 y 561 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 0773 del 18 de abril de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA BOGOTÁ KENNEDY LTDA., "COOTRANSKENNEDY LTDA.,"** identificada con NIT. 860.023.460 - 4, Representada Legalmente por el Señor JORGE ALBERTO ARANDIA RUÍZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.072.836 de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 42 C Sur No. 78 H - 13, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, la cual se dedicada al transporte público de pasajeros.

Que mediante las Resoluciones No. 2077 del 24 de julio de 2007 y 4108 del 21 de diciembre de 2007, se modificó parcialmente la Resolución 0773 del 18 de abril de 2007, en el sentido de adicionar nuevos vehículos al programa de Autorregulación.

Que la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA BOGOTÁ KENNEDY LTDA., "COOTRANSKENNEDY LTDA.,"** a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2008ER7087 del 18 de febrero de 2008, solicitó ante esta Secretaría la prórroga del programa de autorregulación de los vehículos pertenecientes a su flota vehicular.



**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que posteriormente, mediante las comunicaciones identificadas con los radicados No. 2008ER19310 del 12 de mayo de 2008 y 2008ER19534 del 13 de mayo de 2008, el Señor VICTOR JULIO BENITEZ BARRAGAN, Director Operativo de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA BOGOTÁ KENNEDY LTDA., "COOTRANSKENNEDY LTDA.,"** presentó los resultados de las pruebas de opacidad y novedades en el proceso de autorregulación.

Que mediante los radicados No. 2008ER49753 del 31 Octubre de 2008 y 2009ER1296 del 15 de enero de 2009, el Director Operativo de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA BOGOTÁ KENNEDY LTDA., "COOTRANSKENNEDY LTDA.,"** presentó novedades con el fin de hacer la respectiva exclusión e inclusión de vehículos pertenecientes al parque automotor.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 003576 del 26 de Febrero de 2009, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

(...)

**4.3 Evaluación de Opacidad a la Flota**

Los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26 de Junio, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25 de Julio, 2, 19, 20, 21, 22, 23, 30 de Agosto, 1, 8, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 25, 29, 30 de Septiembre, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28 de Noviembre de 2008 y Enero 17 de 2009, se realizó la evaluación de opacidad tanto a los vehículos ya autorregulados (excepto los ya chatarrizados), como a los vehículos no autorregulados o recientemente vinculados con el fin de verificar la viabilidad de la prorroga del Programa de Autorregulación para la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOTRANSKENNEDY LTDA.,** obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla 4. Resultados finales de Evaluación de Opacidad a COOTRANSKENNEDY LTDA.**

TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN A LA FECHA	VEHICULOS DIESEL	VEHICULOS A GAS	TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN	ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIONES 1869 Y 2823 DE 2006)
482	473	9	465	96,47%	17/01/2009	95%

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

La hoja de calculo resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado, y que fueron realizadas por operarios del Grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto y el registro digital hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

**5 ANÁLISIS TÉCNICO**

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad al 100% de la flota (482 vehículos, excepto lo que funcionan a GAS) de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOTRANSKENNEDY LTDA.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 773 del 18 de Abril de 2007, modificada parcialmente por las Resoluciones 2077 del 24 de Julio de 2007 y 4108 del 21 de Diciembre de 2007, se logra establecer que:

- Cuarenta y cinco (45) vehículos que anteriormente estaban inscritos pero no autorregulados o se inscribieron recientemente al programa de autorregulación por **COOTRANSKENNEDY LTDA.**, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prorroga de Autorregulación para esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 5.

**Tabla 5. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prorroga de Autorregulación**

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SGX929	DIESEL
2	SGZ192	DIESEL
3	SHG917	DIESEL
4	SHN666	DIESEL
5	SJO499	DIESEL
6	SIR397	DIESEL
7	VDI057	DIESEL
8	VDS198	DIESEL
9	VDV641	DIESEL
10	VEL084	DIESEL
11	VEL096	DIESEL
12	VEL098	DIESEL
13	VEN504	DIESEL
14	VEN795	DIESEL
15	VEO926	DIESEL
16	VEP413	DIESEL
17	VEP419	DIESEL
18	VEP420	DIESEL
19	VEP422	DIESEL
20	VEP429	DIESEL
21	VEP432	DIESEL
22	VEQ213	DIESEL
23	VEQ272	DIESEL
24	VEQ308	DIESEL

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
25	VEQ351	DIESEL
26	VEQ352	DIESEL
27	VEQ359	DIESEL
28	VEQ374	DIESEL
29	VEQ377	DIESEL
30	VEQ383	DIESEL
31	VEQ391	DIESEL
32	VEQ981	DIESEL
33	VEQ982	DIESEL
34	VER136	DIESEL
35	VER707	DIESEL
36	VES274	DIESEL
37	VES294	DIESEL
38	VET826	DIESEL
39	VEU515	DIESEL
40	VEU560	DIESEL
41	VEV750	DIESEL
42	VEV762	DIESEL
43	VEW494	DIESEL
44	VEW513	DIESEL
45	VEW515	DIESEL

- Cuarenta y tres (43) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 6.

**Tabla 6. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFU773	GAS NATURAL
2	SFY285	GAS NATURAL
3	SFZ646	GAS NATURAL
4	SGC325	DIESEL
5	SGC910	GAS NATURAL
6	SGE861	GAS NATURAL
7	SGE973	GAS NATURAL
8	SGG416	GAS NATURAL
9	SGH841	DIESEL
10	SGK970	GAS NATURAL
11	SGK993	DIESEL
12	SGL023	GAS NATURAL
13	SGL205	GAS NATURAL
14	SGL853	GAS NATURAL
15	SGM134	DIESEL
16	SGN056	GAS NATURAL



1577

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

17	SGN059	DIESEL
18	SGN817	GAS NATURAL
19	SGO274	GAS NATURAL
20	SGP103	GAS NATURAL
21	SGX047	DIESEL
22	SGZ824	DIESEL
23	SHA841	DIESEL
24	SHA882	DIESEL
25	SHA906	DIESEL
26	SHC476	DIESEL
27	SHD232	DIESEL
28	SHF909	DIESEL
29	SHF987	DIESEL
30	SHG723	DIESEL
31	SHH505	DIESEL
32	SHJ220	DIESEL
33	SHJ866	DIESEL
34	SHK642	DIESEL
35	SHL700	DIESEL
36	SIA039	DIESEL
37	SIG985	DIESEL
38	SIS153	DIESEL
39	VDG267	DIESEL
40	VDJ268	DIESEL
41	VDL687	DIESEL
42	VDO178	DIESEL
43	VDU485	DIESEL

## 6 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOTRANSKENNEDY LTDA.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 773 del 18 de Abril de 2007, modificada parcialmente por las Resoluciones 2077 del 24 de Julio de 2007 y 4108 del 21 de Diciembre de 2007, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOTRANSKENNEDY LTDA.** **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 773 del 18 de Abril de 2007, mediante la cual se Autorreguló esta empresa.





1577

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

*Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOTRANSKENNEDY LTDA.** se establece que el **96,47%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación.*

## **7 RESULTADO DEL ANÁLISIS**

*Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse, por parte de la SDA, la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **COOTRANSKENNEDY LTDA.** **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere a la Dirección Legal Ambiental que se **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 7 en el Anexo 1.*

(...)

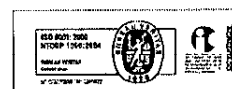
## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 003576 del 26 de Febrero de 2009, establecieron que el 96.47 % de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 0773 del 18 de abril de 2007, modificada por las Resoluciones 2077 del 24 de julio de 2007 y 4108 del 21 de diciembre de 2007, la Cooperativa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificado los resultados de las visitas que reposan en el Concepto Técnico No. 003576 del 26 de Febrero de 2009, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución 0773 del 18 de abril de 2007 modificada por las Resoluciones 2077 del 24 de julio de 2007 y 4108 del 21 de





AL- 15 7 7

7

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

diciembre de 2007, que aprobó el Programa de Autorregulación de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA BOGOTÁ KENNEDY LTDA., "COOTRANSKENNEDY LTDA.," en el sentido de adicionar cuarenta y cinco (45) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría.

Que conforme al Concepto Técnico No. 003576 del 26 de Febrero de 2009, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución 0773 del 18 de abril de 2007 que a su vez fue modificada por las Resoluciones 2077 del 24 de julio de 2007 y 4108 del 21 de diciembre de 2007, que aprobó el Programa de Autorregulación de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA BOGOTÁ KENNEDY LTDA., "COOTRANSKENNEDY LTDA.," en el sentido de excluir cuarenta y tres (43) vehículos que no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente.

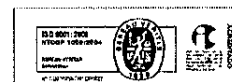
Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire perteneciente a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA BOGOTÁ KENNEDY LTDA., "COOTRANSKENNEDY LTDA.," susceptible de ser autorregulada, está compuesta por cuatrocientos ochenta y dos (482) vehículos de los cuales nueve (9) funcionan a Gas y los cuatrocientos setenta y tres (473) restantes funcionan a Diesel, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.





1577

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

**"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.** Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."*

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

**"... ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:







H. 1577

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinándose las funciones de sus dependencias, asignando a esta Secretaría entre otras la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital y en el literal I) del Artículo Tercero ibídem, la de ejercer control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprendiendo las acciones de policía que fueren pertinentes, y adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan la norma ambiental vigente.

Que conforme al contenido del Artículo Primero de la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente, delegó funciones a la Directora Legal Ambiental de esta Entidad, entre las cuales, se encuentran las de expedir los actos de autorizaciones y demás pronunciamiento de fondo que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1577

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
24	VEQ308	DIESEL
25	VEQ351	DIESEL
26	VEQ352	DIESEL
27	VEQ359	DIESEL
28	VEQ374	DIESEL
29	VEQ377	DIESEL
30	VEQ383	DIESEL
31	VEQ391	DIESEL
32	VEQ981	DIESEL
33	VEQ982	DIESEL
34	VER136	DIESEL
35	VER707	DIESEL
36	VES274	DIESEL
37	VES294	DIESEL
38	VET826	DIESEL
39	VEU515	DIESEL
40	VEU560	DIESEL
41	VEV750	DIESEL
42	VEV762	DIESEL
43	VEW494	DIESEL
44	VEW513	DIESEL
45	VEW515	DIESEL

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFU773	GAS NATURAL
2	SFY285	GAS NATURAL
3	SFZ646	GAS NATURAL
4	SGC325	DIESEL
5	SGC910	GAS NATURAL
6	SGE861	GAS NATURAL
7	SGE973	GAS NATURAL
8	SGG416	GAS NATURAL
9	SGH841	DIESEL
10	SGK970	GAS NATURAL
11	SGK993	DIESEL
12	SGL023	GAS NATURAL
13	SGL205	GAS NATURAL
14	SGL853	GAS NATURAL
15	SGM134	DIESEL
16	SGN056	GAS NATURAL
17	SGN059	DIESEL
18	SGN817	GAS NATURAL

<sup>1</sup> Planilla Tomada de la Base Magnética del C.T 003576 del 26 de Febrero de 2009





1577

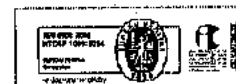
**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

19	SGO274	GAS NATURAL
20	SGP103	GAS NATURAL
21	SGX047	DIESEL
22	SGZ824	DIESEL
23	SHA841	DIESEL
24	SHA882	DIESEL
25	SHA906	DIESEL
26	SHC476	DIESEL
27	SHD232	DIESEL
28	SHF909	DIESEL
29	SHF987	DIESEL
30	SHG723	DIESEL
31	SHH505	DIESEL
32	SHJ220	DIESEL
33	SHJ866	DIESEL
34	SHK642	DIESEL
35	SHL700	DIESEL
36	SIA039	DIESEL
37	SIG985	DIESEL
38	SIS153	DIESEL
39	VDG267	DIESEL
40	VDJ268	DIESEL
41	VDL687	DIESEL
42	VDO178	DIESEL
43	VDU485	DIESEL

**ARTÍCULO TERCERO.** Realizar la medición de opacidad al total de su flota Autorregulada y cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la primera Resolución de Autorregulación (en el caso de que haya modificaciones de Resolución), deberá:

- 1 Entregar un reporte de estas mediciones a la OFICINA DE CONTROL DE EMISIONES Y CALIDAD DEL AIRE de la SDA.
- 2 Informar con suficiente antelación a la SDA qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoria correspondiente. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones, deberán estar ajustados a lo especificado en las Normas

<sup>2</sup> Planilla Tomada de la Base Magnética del C.T 003576 del 26 de Febrero de 2009





1577

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

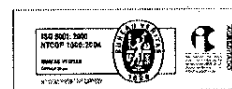
Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan.

3 Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad.
- b. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se revisará el Concepto Técnico emitido por el grupo de auditorias con respecto al equipo utilizado por la empresa para la realización de las pruebas.

**ARTICULO CUARTO.** – La COOPERATIVA TRANSPORTADORA BOGOTÁ KENNEDY LTDA., "COOTRANSKENNEDY LTDA.," deberá presentar trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluya datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa y que debe estar desarrollando, datos tales como:

- 1 Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo / Cantidad total de vehículos.
- 2 Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo / Cantidad total de vehículos.
- 3 Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica / Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa.
- 4 Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado.
- 5 Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo.
- 6 Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada.
- 7 Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa.





D. 1577

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

- 8 Listado de Talleres o Centros de Diagnostico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor.
- 9 Dato estadístico de cuanto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental.

**ARTICULO QUINTO.** – Proporcionar las facilidades necesarias para que el grupo de Fuentes Móviles de la Secretaría Distrital de Ambiente realice las pruebas técnicas de verificación de opacidad de la flota autorregulada en el momento que así se disponga.

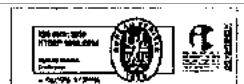
**ARTÍCULO SEXTO.** – Verificar el estado de la emisión de cada uno de los vehículos antes de ser despachados y, abstenerse de efectuar el despacho de aquellos vehículos cuya opacidad de emisión evidencie el no cumplimiento de los límites establecido para el programa, hasta tanto no se corrijan las fallas que ocasionan tal situación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – Los demás Artículos de la Resolución No. 0773 del 18 de Febrero de 2007, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO NOVENO.**– Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA BOGOTÁ KENNEDY





1577

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0773 DEL 18 DE ABRIL DE 2007 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2077 DEL 24 DE JULIO DE 2007 Y 4108 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

LTDA., "COOTRANSKENNEDY LTDA.," identificada con NIT. 860.023.460 - 4, Señor JORGE ALBERTO ARANDIA RUÍZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.072.836 de Bogotá D.C., o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, localizada en la Calle 42 C Sur No. 78 H - 13, Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los **19 MAR 2009**

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina  
Coordinadora Aire-Ruido  
Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno  
C.T. 003576 del 26/02/2009  
Exp. DM-02-2007-510  
COOTRANSKENNEDY LTDA

